

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDTM-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI NIÑOS DE BELEN I EN LA UPIS VILMA LEON DEL DISTRITO DE TAMBO DE MORA- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENO DE ICA¿ CUI 2559551 - II ETAPA

Ruc/código :	20490681745	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	LICUONA MEDINA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - L & M INTEC	Hora de envío :	13:41:17

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección en favor de que el postor no sea descalificado por haber determinado los gastos generales, se peticiona si los GG lo puede estimar el postor o debe ceñirse a los GG ya establecidos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA QUE LOS GASTOS GENERALES SERÁN EN FUNCIÓN AL ANEXO 06 DE LAS BASES ESTÁNDAR Y ES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL POSTOR, SIENDO EXCLUSIVO RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONSIGNADA. SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDTM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI NIÑOS DE BELEN I EN LA UPIS VILMA LEON DEL DISTRITO DE TAMBO DE MORA- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENO DE ICA; CUI 2559551 - II ETAPA

Ruc/código :	20490681745	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	LICUONA MEDINA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - L & M INTEC	Hora de envío :	13:41:17

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección en favor de no cometer errores involuntarios al momento de elaborar nuestra oferta adjuntar la planilla de metrados en archivo Excel y planos en archivos CAD.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ESTÁ DE ACUERDO A LO ALCANZADO POR EL ÁREA USUARIA, NO SIENDO OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR OTRO TIPO DE ARCHIVOS QUE PUEDAN GENERAR CONFUSIÓN A LOS POSTORES. SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDTM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI NIÑOS DE BELEN I EN LA UPIS VILMA LEON DEL DISTRITO DE TAMBO DE MORA- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENO DE ICA; CUI 2559551 - II ETAPA

Ruc/código :	20610799681	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES 5 VALLES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:42

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

de acuerdo con el Anexo N° 1 Definiciones determinado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, OPINIÓN N° 030-2019/DTN, y art. 02 de LCE literal b y c solicitamos una igualdad de trato y transparencia en la definición de obras similares:

solicitamos ampliar a: construcción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o implementación, creación y/o rehabilitación y/o RECONSTRUCCION y/o RENOVACION y/o RECUPERACION EN INTERVENCIONES DE infraestructura de básica regular.

por lo cual de no acoger señores del comité sustente lo especificado en la Directiva N°023-2016-OSCE/CD .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 3022 Directiva N°023-2016-OSCE/CD .5, OPINIÓN N° 030-2019/DTN, y art. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRACCIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR TANTO, EL ÁREA USUARIA SE RATIFICA EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO. EN TAL SENTIDO ESTE COLEGIADO NO ACOGE DICHA OBSERVACIÓN ES DE PRECISAR QUE LA DENOMINACIÓN RECONSTRUCCION Y/O RENOVACIÓN Y/O RECUPERACION TIENEN O DENOTAN PROCESOS CONSTRUCTIVOS DIFERENTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDTM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI NIÑOS DE BELEN I EN LA UPIS VILMA LEON DEL DISTRITO DE TAMBO DE MORA- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENO DE ICA; CUI 2559551 - II ETAPA

Ruc/código : 20610799681	Fecha de envío : 10/04/2025
Nombre o Razón social : INVERSIONES 5 VALLES E.I.R.L.	Hora de envío : 21:37:42

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores de comité de acuerdo al art. 02 solicitamos ampliar ¿. Como Residente y/o supervisor y/o jefe de Supervisor y/o Inspector y/o Residente Principal y/o director Residente y/o jefe de Residente y/o jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal de Obra y/o residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor residente y/o inspector en supervisión y/o supervisor de obra y/o ingeniero asistente de supervisión y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión y/o ingeniero jefe supervisor y/o residente de obra de tramo residente de edificaciones y/o ingeniero jefe de tramo y/o ingeniero de sector y/o gerente de edificaciones de obra y/o gerente de supervisión y/o superintendente de obra ; Según PRONUNCIAMIENTO N° 553-2017/OSCE-DGR por lo cual de no acoger señores del comité sustente lo especificado en la Directiva N°023-2016-OSCE/CD .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.3 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 , PRONUNCIAMIENTO N° 553-2017/OSCE-DGR, Directiva N°023-2016-OSCE/CD .

Análisis respecto de la consulta u observación:

TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRACCIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR TANTO, EL ÁREA USUARIA SE RATIFICA EN LOS PROFESIONALES, ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO. EN TAL SENTIDO ESTE COLEGIADO NO ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDTM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI NIÑOS DE BELEN I EN LA UPIS VILMA LEON DEL DISTRITO DE TAMBO DE MORA- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENO DE ICA; CUI 2559551 - II ETAPA

Ruc/código :	20610799681	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES 5 VALLES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo la Directiva N°001-2019-OSCE/CD base estandarizadas en el punto 3.1 punto B experiencia del posto en la especialidad especifica lo siguiente :

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra

Señores de comité de acuerdo la directiva en menciona la solicitud es bien claro no debe ser mayor que 01 del valor referencial ¿¿ lo cual se estaría trasgrediendo a todos los postores solicitar 01 valor referencial de acuerdo su bases estaría trasgrediendo la directiva.

En eso fundamentos de acuerdo literal b del art. 02 de lce IGUALDAD DE TRATO, se solicita para tener mayor participación de postores puedan acreditar a un 0.6 del valor referencial cumpliendo la directiva que $0.6 < 1$. por lo cual de no acoger señores del comité sustente lo especificado en la Directiva N°023-2016-OSCE/CD .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD , art. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA QUE LO SOLICITADO SE ENMARCA A LO SEÑALADO EN LAS BASES ESTÁNDAR. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDTM-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI NIÑOS DE BELEN I EN LA UPIS VILMA LEON DEL DISTRITO DE TAMBO DE MORA- PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENO DE ICA; CUI 2559551 - II ETAPA

Ruc/código :	20606647671	Fecha de envío :	10/04/2025
Nombre o Razón social :	JDG INVERSIONES & NEGOCIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:49:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

señores comité de acuerdo las bases estandarizadas la solicitud para el monto facturado debe no debe ser mayor que 01 , en otro contexto no debe ser igual 01 del valor referencial , por lo cual de acuerdo las bases estandarizadas para tener mayor participación de los postores de acuerdo al literal b igualdad de trato del articulo 02 de la ley se pueda acreditar 0.50 del valor referencial lo cual 0.50 no es mayor 01.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA QUE LO SOLICITADO SE ENMARCA A LO SEÑALADO EN LAS BASES ESTÁNDAR. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null